



---

Exp  
de G  
D

indiana

Yuc

Número 13



Expediente informativo, a petición  
de D<sup>a</sup> Emma Álvarez Ochoa para  
Pensión remuneratoria

Yucrao en 30 de Julio 1912

*Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.*



*Large block of faint, illegible handwritten text in the middle of the page.*



*Large block of faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.*

*Providencia:*

*Pro  
du  
tu  
re  
ac  
zo  
ni  
te*

Jose. Vice-Comandante de España

Señor:

Emma Alvarez, Oitiva vecina de esta ciudad, ruega á Vd. respetuosamente se sirva informar que la recurrente carece de bienes de fortuna, circunstancia que le priva de trasladarse á España y accederse á los beneficios concedidos á los pensionistas nacidos en la Isla de Cuba.

Dios guarde á Vd. muchos años  
Santiago 30 de Julio de 1902

Emma Alvarez  
Isla de Bonavente

Providencia: Santiago 30 de Julio de 1902  
Por recabida en mió de instancia dirigida á S. M. el Rey (E. R. G.) en solicitud de pensión remuneratoria por virtud de R. D. 10 de Junio último, acompañando certificado de pobreza expedido por el J. Alcalde Municipal de Santiago y fe de existencia; manúese todo y acompañese



a la referida solicitud certificada  
consular con las resultas.  
Lo mando y firma el Vice Consul  
de España en Holguin



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice  
Consul de España en Holguin.

Certifico que del expediente informativo  
instruido por este Consulado de España  
na a petición de D.<sup>a</sup> Emma Abreu  
Ochoa, en demanda de pensión  
remunerativa por virtud de R.O.  
de 10 de Junio último, resulta que  
por R.O. de 25 Abril de 1895, se le fue  
concedida la pensión anual de  
una cantidad que no recuerdo, pero  
lo que ha sido manifestado a su  
tiempo en Madrid, su apoderado  
D. Manuel Alonso de Celada, lo  
cual quedó en suspenso por efectos  
del Tratado de París y por motivo

~

y para los  
presente el  
de mil no

Providencia:

Me  
tip  
su  
qu  
Re  
ba  
E  
L

a' no haberse podido trasladar a España, cual son sus deseos por carecer de recursos para ello, siendo pobre de solemnidad, según lo certifica el J. Alcalde Municipal de esta Ciudad, así como no haber ejercido cargo público alguno después de haber retirado España su soberanía de esta Isla.

Y para los efectos que precedan expido el presente en Holguin a cinco de Agosto de mil novecientos dos años.



*Continúa*

**Providencia:** Holguin 5 de Agosto de 1912. Ultimado este expediente, con el certificado que antecede, expidase uno igual y unido a la instancia que el interesado eleva a S. M. el Rey (I. D. G.), y su fe de vida, dirijase por pliego al Excmo J. Ministro de Estado en Madrid, para su curso. Lo mando y firma el Consul actuante.



*Continúa*

Francisco  
Alcalde

Señor  
cho  
bre  
brye  
este  
tam  
blic  
nia

Y a' pedir  
pido la p  
de Agosto



Francisco Fernández y Randoán,  
 Alcalde Municipal de Solgún.

Certifico que la  
 señora Anna Álvarez y O-  
 chos, mayor de edad, es po-  
 bre y por lo cual no es contri-  
 buyente por ningún concepto de  
 este Municipio; así como que  
 tampoco ha ejercido cargo pú-  
 blico desde que cesó la sobera-  
 nía de España en Cuba.  
 Y a pedimento de la interesada, ex-  
 pido lo presente en Solgún a cinco  
 de Agosto de 1902.



Francisco Fernández y Randoán



---

*Estimada*  
*Doña*

*Yucua*

Número 14



Expediente informativo, a petición de  
D<sup>a</sup> Patrocinia Font, Hernández para  
Pensión remunerativa.

Expedado en 30 de Julio de 1902



reca  
reip  
que  
for  
va  
a lo  
bier  
ten

Ho

Providencia:

Por  
divi  
tud  
de  
do  
es j  
gu  
se  
solu

Soe. Vice-Consul de España

Señor:

Patrocina Font Fernandez  
vecina de esta ciudad ruega á V. E.  
repetidamente se sirva informar  
que la recurrente carece de bienes de  
fortuna, circunstancia que la pri-  
va de trasladarse á España y acogerse  
á los beneficios concedidos por su go-  
bierno á los pensionistas nacidos en el  
territorio de la Isla de Cuba

Dios guarde á V. E. muchos años  
Holgim. 30 de Julio de 1902

Patrocina. Font.

Providencia: Holguin 30 de Julio de 1902  
Por recibida en unión de instancia  
dirigida á S. M. el Rey (229) en soli-  
tud de pensión remuneratoria por virtud  
de R. D. 10 de Junio último; acompaña-  
do certificado de pobreza, expedido por  
el J. Alcalde Municipal de Hol-  
guin, y fe de existencia; examina-  
se todo y acompañase á la referida  
solicitud, certificado Consular con

Las resultas.

Lo mando y firmo el Vice Consul  
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice  
Consul de España en Holguin

Certifico que del expediente informati-  
vo, instruido por este Consulado  
de España, a petición de D. Pa-  
cino, Agust. Fernández en deman-  
da de pensión remunerativa por  
virtud de R.O. de 10 de Junio último  
resulta que por R.O. de 27 Mayo de  
1896, le fue concedida la pensión  
anual de \$113 6/8, la cual queda  
en suspenso por efecto del Tratado  
de Paris, y por motivo a no ha-  
berse podido trasladar a España  
cuál son sus deseos, por carecer  
de recursos para ello, siendo por

~

bre  
el  
Cua  
car  
hab  
de  
Y para los  
presente en  
de mil no



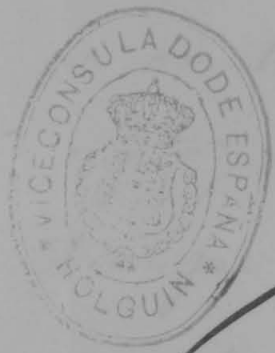
Providencia

Ull  
tific  
igu  
es m  
y su  
ab  
Ma  
Lo m



bre de solemnidad, segun lo certifica  
el Sr. Alcalde Municipal de esta  
Ciudad, asi como no haber ejercido  
cargos publicos retribuidos, despues de  
haber retirado España su soberania  
de esta Ysla

Y para los efectos que procedan expido el  
presente en Holguin a cinco de Agosto  
de mil novecientos dos años



Certificado

Providencia: Holguin 5 de Agosto de 1902  
Ultimado este expediente con el cer-  
tificado que antecede; expidase uno  
igual y unido a la instancia que  
es interesada eleva a S.M. el Rey (R.F.)  
y su fe de vida; dirijase bajo pliego  
al Excmo. Sr. Ministro de Estado en  
Madrid para su curso  
Lo mandé y firmé el Consul actuante



Certificado

Francisco J  
Municipal de

ñoro

may

kind

ce, ce

cepto

tanp

co d

Espe

Y a pedim  
la presente  
gosto de m

Francisco Fernández y Rondán, Alcalde  
Municipal de Holguín.

Certifico: Que la se-  
ñora Patrocinia Font y Fernández,  
mayor de edad y vecina de esta  
ciudad, es pobre y por lo cual no  
es contribuyente por ningún con-  
cepto, de este Municipio; así como que  
tampoco ha ejercido cargo públi-  
co desde que cesó la soberanía de  
España en Cuba.

Y a pedimento de las interesadas, expido  
la presente en Holguín a cinco de A-  
gosto de mil novecientos dos años. —

Francisco Fernández y Rondán





---

*L'Explication  
de*

Número 15



Expediente informativo, a petición  
de D<sup>a</sup> Elena Mulet Martínez, para  
— Pensión remuneratoria.

Yuerado en 30 de Julio 1902

*[Faint, illegible handwriting and a circular stamp are visible on this page.]*



*[Faint handwriting at the top of the page.]*  
*[Faint handwriting in the middle of the page.]*  
*[Faint handwriting at the bottom of the page.]*

Providencia:  
Por  
divi  
citt  
vite  
ac  
re  
Mun

Excmo. Vno. Consul de España

Señor:

Elena Mulet Martínez vecina de esta ciudad me ha a' ve' respetuosamente, se sirva informar que la recurrente carece de bienes de fortuna, circunstancia que le impide trasladarse a España y acogerse a los beneficios concedidos por el Gobierno a los pensionistas nacidos en el territorio de la Isla de Cuba

Dios guarde a V. muchos años  
Holguin 30 de Julio de 1902

+  
Elena Mulet

Providencia: Holguin 30 de Julio de 1902.  
Por recibida en unión de instancia dirigida a S. M. el Rey. (2.ª. P.ª.), en solicitud de pensión remuneratoria por virtud de R. D. 10 de Julio último acompañando certificados de propiedad, expedidos por el J. Alcalde Municipal de Holguin, y fe. de



existencia; manifiere todo y acor-  
párese á la referida solicitud, con-  
tificado consular con las señas  
de mando y firma el Vice-Consul  
de España en Bruselas.



Francisco Cuentas

Francisco Cuentas y Franco, Vice Consul  
de España en Bruselas.

Certifico que del expediente informan-  
tivo, instruido por este Consulado  
de España, á petición de D.  
Elena Mulet Martínez, en demanda  
de pensión remunerativa por  
virtud de R.O. de 10 de Junio último  
resulta que por R.O. de 16 Diciembre  
de 1893, le fué concedida la pen-  
sión anual de  $\$ 391.44$ , la cual  
quedó en suspenso por efecto del  
Tratado de París, y por motivo  
á no haberse podido trasladar  
á España, cual son sus deberes  
por carecer de recursos para

~

Providencia:



ello,  
segu  
Mun  
un  
pelo  
do  
es  
y para los  
el presente  
de mil un  
Ult  
cer  
mi  
cia  
el  
dir  
M  
ra  
Le



ello, siendo pobre de solemnidad  
segun lo certifica el J. Alcalde  
Municipal de esta Ciudad, asi co-  
mo no haber ejercido cargo publico  
retribuido, despues de haber retira-  
do España, su soberania de  
esta Ysla.

Y para los efectos que procedan, espido  
el presente en Holguin a cinco de Agosto  
de mil novecientos dos años.



*Conte*

Providencia: Holguin 5 Agosto de 1902  
Ultimado este expediente, con el  
certificado que antecede, espidase  
uno igual y unido a la instan-  
cia que el interesado eleva a S.M.  
el Rey (9.9.9.) y su J. de vida,  
dirijase por pliego de Cienos fir-  
mados de Estado en Madrid, pa-  
ra su curso.

Lo mandó y firmó el Consul actuante

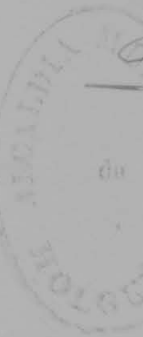


*Conte*

Francisco  
Municipal

Elementos  
edad  
pobre  
trayen  
te M  
co h  
que  
en

Y a petición  
presente en  
de mil no



Francisco Fernández y Rondán, Alcalde  
Municipal de Holguín.

Certifico: Que la Señora  
Elena Mulet Martínez, mayor de  
edad y vecina de esta Ciudad, es  
pobre y por lo cual no es contri-  
buyente por ningún concepto de es-  
te Municipio; así como que tampoco  
ha ejercido cargo público desde  
que cesó la soberanía de España  
en Cuba

Y a petición de la interesada, expedí el  
presente en Holguín a cinco de Agosto  
de mil novecientos dos años.

Francisco Fernández y Rondán  
ALCALDE MUNICIPAL DE HOLGUÍN



Exp  
de Pa  
pau

Guco

Número 16

Expediente informativo, a petición  
de 9ª Catalina Proenza Pufio.  
para -  
Pensión remunerativa

Incoado en 30 de Julio de 1902

St. Vico

de est  
pituva  
que lo  
brines  
cia q  
se a  
a las  
por s  
sionie  
tonis  
Dr  
curs

Providencia: de  
Por recin  
da a p  
pension  
10 de  
ficado  
calde

Al Vice Consul de España.

Señor:

Catalina Proenza, vecina de esta ciudad, me ha á las respetuosamente se sirva informarme que la recurrente carece de bienes de fortuna, circunstancia que le impide trasladarse á España y acogerse á los beneficios concedidos por su Gobierno á los pensionistas nacidos en el territorio de la Isla de Cuba.

Dios guarde á las señoras

Holguin, 30 de Julio del 1902.

Catalina del Carmen Proenza

Covidencia: Holguin 30 de Julio de 1902.

Por recibida en univ. de mutancia dirigida á S. M. el Rey (L. D. G.) en solicitud de pensión remuneratoria por virtud de R. D. 10 de Junio último acompañando certificado de pobreza, expedido por el Alcalde Municipal de Holguin y fe de

~

existencia; examinarse todo y acor-  
darse á la referida solicitud, certi-  
ficado consular con las resultas.  
Lo mando y firma el Vice Consul  
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice Con-  
sul de España en Holguin.

Certifico que del expediente informa-  
do, instruido por este Consulado  
de España á petición de D. Calisto  
Pereza Pupo, en demanda  
de pensión remuneratoria por vir-  
tud de R. O. de 10 de Julio último,  
resulta que por R. O. de 22 Noviem-  
bre de 1896, le fué concedida la  
pensión anual de una cantidad  
que no recuerdo, pero que á su  
tiempo dára á conocer su apo-  
derado en Madrid, el Sr. D. Manuel

Abuso  
en su  
de Pa  
se po  
son su  
ros po  
uidad  
de Mu  
no ha  
buido  
para  
y para los  
el presente  
de mil nov



Providencia  
última  
ficada  
igual  
es mil  
209  
pliego  
en Mo

Abuso de Citada, la cual quedo en suspenso por efecto del Tratado de Paris, y por motivo a no haberse podido trasladar a España, cual son sus deseos, por carecer de recursos para ello; siendo pobre de solemnidad, segun lo certifica el J. Alcalde Municipal de esta Ciudad, asi como no haber ejercido cargo publico retribuido despues, de haber retirado España su soberania de esta Ysla. Y para los efectos que procedan, expedido el presente en Bolguin a cinco de Agosto de mil novecientos dos años.



*Certificado*

Providencia: Bolguin 5 Agosto de 1902  
 Ultimado este expediente con el certificado que antecede; expedase uno igual y unido a la instancia que el interesado presenta a S. M. el Rey (D. G.) y su fe de vida, dijase bajo pliego al Excmo J. Ministro de Estado en Madrid para su curso.  
 Lo mando y

firmado el Consul actuante



Centeno

Francisco J  
de Municipal

trava  
por  
Pinda  
anal  
ning  
mici  
co h  
desd  
de b


La pedim  
bido la ps  
de agosto



caute  
Francisco Fernández y Rendán, Alcalde  
de Municipal de Helguín.

Certifico que la se-  
ñora Catalina Truenas, ma-  
yor de edad y vecina de esta  
ciudad, es pobre y por lo  
cual no es contribuyente por  
ningun concepto de este Mu-  
nicipio, así como que tampoco  
ha ejercido cargo público  
desde que cesó la soberanía  
de España en Cuba.

A pedimento de los interesados, ce-  
bido la presente en Helguín a cinco  
de agosto de mil novecientos dos.

Fran Fernández  




Exha  
Ga M

Yucra

Número 14



Expediente informativo, a petición de  
D<sup>a</sup> Manuela Somalba Rubio, para  
— Pensión remunerativa —

Acordado en 30 Julio 1902

En  
a  
le  
i  
s  
an  
o  
r

De

bio de  
del C  
pand  
ra in  
de bie  
cia m  
y acco  
matr  
Dios

Providencia:  
Por su  
gida  
de su  
R. D.  
certif  
L. Al  
se de  
pau  
ficia

Los Virey-Comandante de España

Señor

Manuel Corralba Pu  
bio de esta naturaleza y vecindad viuda  
del Comandante de Infantería Don Ale  
jandro Puerta Senjo, mega á Vd. reir  
va informar que la recurrente carece  
de bienes de fortuna, por cuya circunstan  
cia no le es posible trasladarse á España  
y acogerse á los beneficios concedidos á los  
naturales de la Isla de Cuba.

Dios que á Vd. muchos años.

Holguin 1º de Agosto de 1902

Manuel Corralba  
Vda de Puerto

Residencia: Holguin 30 de Julio de 1902  
Por recibida en unión de instancia diri  
gida á S.M. el Rey. (E. I. G.) en solicitud  
de pensión remuneratoria por virtud de  
R.D. 10 de Junio último, acompañando  
certificado de pobreza, expedido por el  
Alcalde Municipal de Holguin, y  
fe de existencia; examinase todo y acom  
pañase á la referida solicitud, certi  
ficado Consular con los resulta.

L 11

mando y firma, el Vice Consul de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Frances, Vice Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente informativo, instruido por este Consulado de España, a petición de D<sup>a</sup> Manuela Tonalba Rubio, en demanda de pensión remuneratoria por virtud de R<sup>o</sup> de 10 de Junio último, resulta que por R<sup>o</sup> C de 14 de Enero de 1899 le fue concedida la pensión anual de 1.642'50 pesetas, la cual quedó suspendida por efecto del Tratado de París, y por motivo de no haberse podido trasladar a España, cual son sus deseos, por carecer de recursos para ello, siendo pobre de solemnidad.

vidas  
de Mu  
no ha  
quien  
para  
y para los  
presente sub  
mis nocen



Providencia:

Ultimo  
do que  
y un  
resad  
su  
ad  
did  
Lo wa



Consul

nidad, segun lo certifica el Sr. Alcalde Municipal de esta Ciudad, asi como no haber ejercido cargo publico remunerado, despues de haber retirado España su soberania de esta Isla, y para los efectos que procedan expedir el presente en Bolguin a cinco de Agosto de mil novecientos dos años.



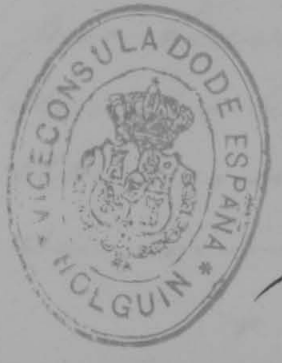
*Certificado*

es, Vice

te reforma  
sidad de  
Manuel  
da de p  
rtud de P  
ulta que  
1899 le  
aunal de  
l quedo  
catado de  
haberse  
aña, cual  
er de recu  
re de sol

Providencia: Bolguin 5 Agosto de 1902. Ultimado este expediente con el certificado que antecede, expedase uno igual y unido a la instancia que el interesado eleva a S. M. el Rey (e. D. G.) y su S. E. de vida, dirijase por pliego al Ex. mo Sr. Ministro de Estado en Madrid para su curso.

Lo mandó y firma el Consul actuante



*Certificado*

Quar  
y Gab  
vini  
raz en  
ce al  
lo sig  
en su  
Reino,  
por el  
vina  
conced  
en con  
de Gu  
Arroy  
15 de  
sion  
corres  
2 del  
cual  
da, p  
la Pro  
Agosto  
to del  
actual  
pio to  
derech  
Ultran  
su con

Cuarto Cuerpo de Ejército = Subinspección  
 y Gobierno Militar de Barcelona y su Pro-  
 vincias. El Excmo Señor Ministro de la Guer-  
 ra, en R.O. de 31 del anterior (D.O. n.º 25) di-  
 ce al E.S. Capitán General de esta Región  
 lo siguiente = E.S. = El Rey (que Dios guarde)  
 en su nombre la Reyna Regente del  
 Reino, conformándose con lo expuesto  
 por el Consejo Supremo de Guerra y Ma-  
 rina en 14 del actual, ha tenido á bien  
 conceder á D.ª Naimela Ferralbas Rubio,  
 en concepto de viuda, del Comandante  
 de Infantería Don Alejandro Puerta  
 Areny, como comprendida en la Ley de  
 15 de Julio de 1896 (E.L. n.º 171) la pen-  
 sión anual de 1.642 50 pesetas que le  
 corresponde con arreglo á la tarifa n.º  
 2 de la ley de 8 de Julio de 1860; la  
 cual pensión se abonará á la interesa-  
 da, por la Delegación de Hacienda de  
 la Provincia de Barcelona, desde el 24 de  
 Agosto de 1897 siguiente día al del óbi-  
 to del causante, é interim conserve su  
 actual estado; habiendo resuelto al pro-  
 pio tiempo S.M.C. que la recurrente tiene  
 derecho á la bonificación del tercio por  
 Ultramar. De R.O. lo digo á V.E. para  
 su conocimiento y demás efectos. = L.



que traslado á Vd. para su noticia  
y demás fines. = Dico que á Vd. me  
Barcelona 6 de Febrero de 1899. J. G.  
varro. = A Doña Mercedes Corralles  
Rubio. = Ex copia del original que  
ha sido presentado, lo que certifica  
en Barcelona á veintidos de Febrero  
mil ochocientos noventa y nueve. =  
Comisario de Guerra. José Jimena  
= Hay una rubrica. Hay un sello  
dice: Comisaria de Guerra de Barcelona

... su notu  
... á no  
... 1899. J. G.  
... Corral  
... que  
... que Certi  
... de Febr  
... y muev  
... ore Jun  
... su sello  
... ma de Par

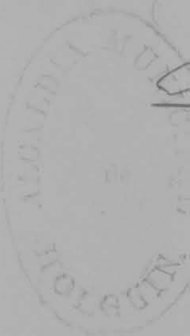
*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Francisco  
calde Muni

Ma  
vinda  
citos  
tas  
lidad  
quin  
asi  
cango  
rater  
cesó  
en t

Y a petici  
pido la pro  
de Agosto



Francisco Fernández y Rondán, Alcalde Municipal, de Hologuín.

Certifico: Que Doña Mamele Torralbas y Rubio, viuda del Comandante del Ejército Español Don Alejandro Puestas Asenjo, no es en la actualidad contribuyente por ningún concepto de este Municipio, así como que tampoco ha ejercido cargo público de ninguna naturaleza, desde la fecha en que cesó la soberanía de España en Cuba.

Y a petición de la interesada, expedido la presente en Hologuín, a cuatro de Agosto de mil novecientos dos años.



Francisco Fernández

*Expediente*  
*de M.*  
*para*

*Yucos*

Número 18



Expediente informativo a petición de  
D<sup>a</sup> María Dolores Avoca y Laurado  
para Pensión remunerativa

Yucroado en 1<sup>o</sup> de Agosto 1902



Fr. Vice-

M.  
nat  
rue  
inf  
de  
Lanc  
a'ac  
los  
de l

A

Providencia:

Cor  
dirig  
tud  
tud  
par  
dir  
Hely  
se

Ex. Vice-Consul de España

Señor:

Maria Dolores Troca y Llaurodo natural y vecina de esta ciudad. ruega á V. respetuosamente se sirva informar que la recurrente carece de bienes de fortuna por cuya circunstancia no puede trasladarse á España ó acogerse á los beneficios concedidos á los pensionistas nacidos en el territorio de la isla de Cuba.

Dios guarde á V. muchos años.  
Holguin 1º de Agosto de 1902.

Maria Dolores Troca

Correspondencia: Holguin 1º de Agosto de 1902.  
Por recibida en unision de instancia dirigida á S. M. el Rey (E. D. G.) en solicitud de pensión remuneratoria, por virtud de R. D. 10 de Junio ultimo acompañado certificado de pobreza, expedido por el Sr. Alcalde Municipal de Holguin y fe de existencia; examine se todo y acompañarse á la referida





solicitud certificada Consular con  
las resultas

Lo mando y firma el Vice-Consul  
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice-  
Consul de España en Holguin.

Certifico que, del expediente reformu-  
tivo, instruido por este Consulado  
de España, a petición de D<sup>a</sup> María  
Dolores Broca y Laurado, en deman-  
da de pensión remuneratoria, por  
virtud del R. O. de 10 de Junio último  
resulta que por R. O. de 17 Abril  
de 1884, le fue concedida la pensión  
anual de \$ 316.<sup>80</sup> /, la cual quedó  
en suspenso por efecto del Tratado  
de París, y por motivo a no haber  
se podido trasladar a España.

Francisco Centeno

Providencia:



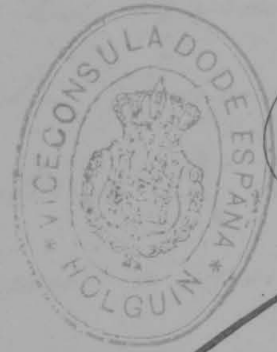
las con  
ce-Comun

cual son sus deseos, por carecer  
de recursos para ello, siendo pobre  
de solemnidad, segun lo certifica  
el Sr. Alcalde Municipal de esta  
Ciudad, asi como no haber ejercido  
cargos publicos retribuidos, despues  
de haber retirado España su so-  
berania de esta plaza.

Y para los efectos que procedan en pido  
el presente en Holguin a cinco de Agosto  
de mil novecientos por años.

co, Vice  
m.

nte reform  
subado  
de 2ª Man  
o, en dem  
toria, por  
mis último  
14 abril  
a la p  
al quedo  
del trata  
no hab  
España



Centeno

Providencia: Holguin 5 Agosto 1912  
Ultimado este expediente con el cer-  
tificado que antecede, expedase un  
igual, y unido a la instancia que  
el interesado eleva a S. M. el Rey  
(209) y su fe de vida, dirijase por plie-  
gos al Excmo Sr. Ministro de Estado en  
Madrid, para su curso. Lo man-  
do y firma el Consul actuante.

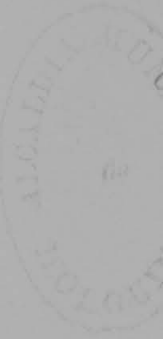


Centeno

Francisco  
Municipal

de los Dot  
de esta Cu  
no es  
to de este  
poco ha  
resó ha

al pedimento de  
ante un Holguini  
nientos dos an



Francisco Fernández Rondón Alcalde  
Municipal de Holguín.

Certifico: Que María  
de los Dolores Broca y Flamorado, vecina  
de esta Ciudad, es pobre y por lo tanto  
no es contribuyente por ningún concepto  
de este Municipio; así como que tam-  
poco ha ejercido cargo público desde que  
cesó la Gobernación de España en Cuba.  
A petición de la interesado explico lo pre-  
sente en Holguín a cinco de Agosto de mil no-  
venta y dos años.

Francisco Fernández



---

*Expedient  
Da mica  
Pencil*

*Yucca*

Número 19



Expediente informativo, a petición de  
D<sup>a</sup> Micaela Cruz Rahóles, para:  
Pensión remuneratoria

Y acordado en 30 de Julio de 1902

*Faint mirrored handwriting at the top of the page.*



*Faint mirrored handwriting in the middle section of the page.*

*Faint mirrored handwriting at the bottom of the page.*

*Se*

*Se*

*cina d  
petuon  
la rec  
tura  
trata  
a lor  
Robur  
el ter  
Qu  
Holg*

*Providencia:*

*Cor rec  
dirigi  
tud de  
tud de  
pana  
dido p  
Holg  
nese  
ferida  
sula*

Los Virey-Corregidor de Espana

Señor:

Meicada, Perez, Napolé, vecino de esta ciudad, ruega á V. Ex. respetuosamente se sirva informar que la recurrente carece de bienes de fortuna, circunstancia que le impide trasladarse á España y acogerse á los beneficios concedidos por el Gobierno á los pensionistas nacidos en el territorio de la Isla de Cuba

Dios guarde á V. muchos años  
Holguin 30 de Julio de 1902

Meicada Perez

Providencia:

Holguin 30 de Julio de 1902  
Cor recibida en union de instancia, dirigida á S. M. el Rey (E. P. G.) en solicitud de pensión remuneratoria, por virtud de R. D. 10 de Junio ultimo, acompañando certificados de pobreza expedido por el Sr. Alcalde Municipal de Holguin y fe de existencia; examínese todo y acompañese á la referida solicitud certificado Consular con las causas.

L O



mando y firma el Vice Consul  
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice  
Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente inform  
mativo instruido por este Consulado  
de España, a petición de D<sup>a</sup> Mica  
ela Perez Nápoles, en demanda de  
pensión remunerativa, por virtud  
de R.O. de 10 de Junio último, resul  
ta que por R.O. de 29 Octubre de  
1893, le fue concedida la pensión  
anual de 2.200 pesetas, la cual  
quedó en suspenso por efecto del  
Tratado de Paris, y por motivo de  
no haberse podido trasladar a  
España, cual son sus deseos  
por carecer de recursos para  
ello, siendo por lo de solemnidad  
según lo certifica el Sr. Alcalde

~

Muni  
cos  
blicos  
ntera  
de su

para los efe  
el presente en  
to de mil no



Providencia: H  
Ultimo  
tifica  
igual  
es un  
(L.D.S.)  
pliega  
do en  
Lo man



Municipal de esta Ciudad, asi como no haber ejercido cargos publicos retribuidos, despues de haber retirado España su soberania de esta Ysla.

Para los efectos que procedan expido el presente en Holguin a cinco de Agosto de mil novecientos dos años.



*Centeno*

Providencia: Holguin 5 de Agosto 1902.

Ultimado este expediente con el certificado que antecede; expidase uno igual, y unido a la instancia que el interesado eleva a S. M. el Rey (D.S.) y su fe de vida dirijase bajo pliego ab E. M. el Ministro p. E. de Estado en Madrid para su curso. Lo mando y firma el consul actuante.



*Centeno*

Se  
dancu  
ción=  
Capita  
17 del  
esta p  
te Gen  
El lex  
con p  
comu  
El Rey  
Regen  
infor  
Guern  
mo, h  
Mica  
nel g  
teria  
Equi  
cient  
ment  
de d  
a'qu  
da e  
1891, y  
de tre  
se ab  
pers

Hay un sello que dice: = Coman-  
 dancia Militar de Holguin y su Jurisdic-  
 ción = Sección Segunda = El Excmo. señor  
 Capitan General de esta Ysla, con fecha  
 17 del actual me dice lo que sigue: = Con  
 esta fecha digo al Excmo. Sr. Intenden-  
 te General de Hacienda lo siguiente: =  
 El Excmo. señor Ministro de la Guerra  
 con fecha 11 de Noviembre último me  
 comunica la R. O. siguiente: = Excmo. Sr.  
 El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina  
 Regente del Reino de acuerdo con lo  
 informado por el Consejo Supremo de  
 Guerra y Marina en 29 de Octubre últi-  
 mo, ha tenido a bien conceder a doña  
 Micaela Perez Nápoles, viuda del coro-  
 nel graduado, Comandante de Infan-  
 tería retirado don Manuel Gallardo  
 Equival la pensión anual de mil  
 ciento veinteycinco pesetas con el au-  
 mento de dos por una o sean un total  
 de dos mil doscientas pesetas al año  
 a que tiene derecho como comprendi-  
 da en la Ley de veinteydos de Julio de  
 1891, y en la de presupuestos de Cuba  
 de trece de Junio de 1895, la cual pensión  
 se abonará a la interesada mientras  
 permanezca viuda y resida en ul-

tramar por las cajas de esa Isla, de  
partir del once de Mayo del corien  
te año, siguiente día al del óbito  
del causante, en la inteligencia de  
que si la recurrente trasladada su re-  
sidencia a la Península la bonifica-  
ción consistiría solo en un tercio  
de las mil ciento veinte y cinco pes-  
tas. = De R. Q. lo digo a V. E. para su cono-  
cimiento y demas efectos. = Lo que tras-  
lado a V. E. para su conocimiento y  
demas efectos. = Lo que traslado V. E.  
para su conocimiento y el de la  
interesada y consecuente a su oficio  
de 24 de Julio último. = Lo que traslado  
a V. para su conocimiento y efectos  
si guarda a V. muchos años. = Valguin  
26 de Diciembre de 1897. = El Coronel Co-  
mandante Militar Juan Cirlot. = rub-  
cado. = Señora Doña Micaela Perez Na-  
poles viuda del Comandante Galles  
do = Plaza.

a Isla de  
del conio  
del obito  
igencia de  
ada su re  
a bonifica  
un tercio  
cinco por  
hara su co  
Lo que tras  
imiento y  
arado. N  
el de la  
a su afic  
que trasla  
to y efect  
= Salquin  
e coronel  
Birlot. = rub  
Perez Na  
lante Gallo

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Francisco  
mijot de Ho


Perez Ho  
de esta  
no es  
to de es  
poco ha  
eso to  
a' pedimento  
en Holguin a  
sinto dos años.



Francisco Fernandez Rondán Alcalde Mu-  
nicipal de Holguin.

Certifico: Que la fca Micaela  
Perez Napoles, mayor de edad y vecina  
de esta Ciudad, es pobre y por lo tanto  
no es contribuyente por ningun concep-  
to de este Municipio; así como que tam-  
poco ha ejercido cargo publico desde que  
seso la Soberania de España en Cuba.

A peticion de la interesada expido la presen-  
te en Holguin a cinco de Agosto de mil nove-  
cientos dos años.

Fran Fernandez  




*[Faint, illegible handwriting on the left page]*



*[Faint handwriting at the top of the right page]*

---

*[Faint handwriting below the line]*

*Especto*  
*De Ana*  
*[illegible]*

*[Faint handwriting at the bottom of the right page]*

*Incras*

Número 20



Expediente informativo, a petición de  
D<sup>ca</sup> Ana Cespedes Baura, para  
Person remuncatoria

Inicado en 30 de Julio de 1902

Señor Vice

Señor

de esta  
petuosa  
mar y

se de

Fancia

dar se

se á lo

por su

nietas

de lu

Dir

chos a

Hal

videncia

Por recu

dirigida

tild a

ortud

para

pedido

Señor Vice Consul de España.

Señor:

Ana Crespo Barrera, vecina de esta ciudad, me ha á US respetuosamente se sirva informar que la recurrente carece de bienes de fortuna, circunstan-  
 fancia que le priva de la posibilidad de irse á España y acogerse á los beneficios concedidos por su Gobierno á los pensionistas nacidos en el territorio de la Isla de Cuba.

Dios guarde á US muchos años.

Holguin, 30 de Julio de 1902.

Ana Crespo

Residencia Holguin 30 Julio de 1902  
 Por recibida en unión de instancia dirigida á S. M. el Rey (R.D.G.), en solicitud de pensión remuneratoria, por virtud de R.D. 10 de Junio último, acompañado certificado de pobreza, expedido por el Sr. Alcalde Municipal

de Bolquiu y fe de existencia; exa-  
minado todo, y acrupauese a la  
referida solicitud, certificadas con-  
sular con las resultas.  
Lo mando y firmo, el Vice-Consul  
de España en Bolquiu.



Juan Centeno

J. Francisco Centeno y Fraayco, Vice-  
Consul de España en Bolquiu

Certifico: que del expediente infor-  
mativo, instruido por este Consu-  
lado de España a petición de  
D<sup>a</sup> Ana Crespo Barrera, en deman-  
da de pensión remuneratoria  
por virtud de R.O. de 10 de Julio  
último, resulta que: por R.O. de  
de 16 Noviembre de 1897 se fue  
concedida una pensión cuya  
cantidad no recuerdo, pero que  
a su tiempo hará presente  
en Madrid su apoderado

~

manus  
quedo  
tado de  
berse p  
sou sus  
sos par  
ridad,  
calde d  
asi con  
publica  
retirado  
esta L  
para los  
presente en  
pud irri



Residencia:  
Ultima  
tipica  
igual  
el inte  
(209)

Manuel Abruso de Celada; la cual  
 quedo en suspenso por efecto del Tra-  
 tado de Paris y por motivo a no ha-  
 berse podido trasladar a España, con-  
 son sus deudos, por carecer de recur-  
 sos para ello, siendo pobre de solemn-  
 nidad, segun lo certifica el J. Al-  
 calde Municipal de esta Ciudad,  
 asi como no haber ejercido cargos  
 publicos retribuidos, despues de haber  
 retirado España su soberania de  
 esta Isla.

para los efectos que procedan expedir  
 el presente en Bolquim, a cinco de Agosto  
 de mil novecientos dos años.



*C. Castro*

Residencia: Bolquim 5 Agosto de 1902  
 Ultimado este expediente con el cer-  
 tificado que antecede; expidase uno  
 igual, y unido a la instancia que  
 el interesado eleva a S. M. el Rey  
 (209) y su fe de nra; dirigale

dos pliegos ad C. de S. M. de  
de Estado en Madrid para su  
curso.  
Se mandó y firmó el Consul actual



Centen

Francisco  
Realde Muni...

Arca de...  
y vecinos...  
por lo...  
que con...  
como qu...  
publico...  
de Españ...  
de a pedimento...  
ente en Valparaiso...  
cientos dos años...



Ministro  
 en su  
 actual  
 Francisco Fernández y Rondán  
 Alcalde Municipal de Holguín.

Certifico: Que la Señora  
 Ana Crespo Barrera, mayor de edad  
 y vecina de esta ciudad, es pobre y  
 por lo tanto no es contribuyente por nin-  
 gun concepto de este Municipio así  
 como que tampoco ha ejercido cargo  
 público desde que cesó la Soberanía  
 de España en Cuba.

Y a pedimento de la interesada expedido la pre-  
 sente en Holguín a cinco de Agosto de mil no-  
 cientos dos años.

Fran. Fernandez





*Expediente  
de 9<sup>a</sup> M*

*Peru*

*Incrad*

Número 21.



Expediente informativo á petición  
de D<sup>a</sup> Mariana Grosabares Goines  
— para —  
Pensión remunerativa

Incroado en 30 de Julio de 1912.

Tuor Vice

De

mez, ve  
ga á

Enva

mente

fortuna

inipide

y acog

Seve ed

los pu

el tem

Cuba.

De  
ans.

Providencia:

Por rec

dirigid

solicitu

por vic

acomp

Vueo Vice Consul de España.

Señor:

Mariana Trascobares Go-  
mez, vecina de esta ciudad, me  
ga á us respetuosamente se-  
ñora informar que la recu-  
rente carece de bienes de  
fortuna, circunstancia que le  
impide trasladarse á España  
y acogerse á los beneficios  
concedidos por su Gobierno á  
los pensionistas nacidos en  
el territorio de la Isla de  
Cuba.

Dios guarde á us muchas  
años.  
Santiago, 30 de Julio de 1902.

Mariana Trascobares

Residencia: Santiago 30 Julio de 1902.  
Por recibida en unión de instancia  
dirigida á S. M. el Rey (I. D. E.) en  
solicitud de pensión remunerativa  
por virtud del R. D. 10 de Junio último  
acompañando certificado de pobreza

expedido por el Sr. Alcalde Municipal de Volquín y se de existencias manifieste todo, y acciéndose de la referida solicitud certificada con las pautas con las resuestas. Lo mando y firmo el Vice Consul de España en Volquín.



Francisco Cordero

D. Francisco Cordero y Franco, Vice Consul de España en Volquín.

Certifico que del expediente informados instruido por este Consulado de España a petición de D. Mariano Trasarres Gómez en demanda de pensión remunerativa por mérito de R. O. de 10 de Junio último, resulta que por R. O. de que en su oportunidad enviara la interesada, pero no haberla recibido todavía, de haber sido concedida una pensión, cuya cuantía también ha sido presentada no habiéndose trasladado a la

~

pauta, con  
carcer  
do por  
certificad  
de esta  
ber ejer  
después  
su so  
para los efe  
presente en Volqu  
mil. no ece



Residencia:  
Ultima  
tificad  
igual  
Ed inter  
(L. D. G.) y  
pliego  
en Dna  
Lo man



para, cual son sus deseos, por  
 carecer de recursos para ello, sien-  
 do prohe de solemnidad, segun lo  
 certifica el Sr. Alcalde Municipal  
 de esta Ciudad; asi como no ha  
 ber ejercido cargo publico, retirado  
 despues de haber retirado España  
 su soberania de esta Isla  
 para los efectos que precedan expido el  
 presente en Bolquin a cinco de Agosto de  
 mil novecientos dos años.



*Certificado*

Residencia: Bolquin 5 Agosto de 1912  
 Ultimado este expediente con el cer-  
 tificado que antecede; expidase uno  
 igual y unido a la instancia que  
 el interesado eleva a S.M. el Rey  
 (L.D.G.) y su fe de vida; dirigase por  
 pliego al Excmo. Sr. Ministro de Estado  
 en Madrid para su curso.  
 Lo mandó y firma el Consul actuante



*Certificado*

Francisco Jern  
Municipal de H

Maria

de edad

pobre y

buente

te Muni

na ejer

cesó la

a pedimento

la presente en

de mil novecien



112

Francisco Fernández y Rondán, Alcalde  
Municipal de Holguín.

Certifico: Que la Señora  
Mariana Trascorras Gómez, mayor  
de edad y vecina de esta Ciudad, es  
pobre y por lo tanto no es contri-  
buyente por ninguno concepto de es-  
te Municipio; así como que tampoco  
ha ejercido cargo público, desde que  
cesó la soberanía de España en Cuba.  
A pedimento de la interesada, expedido  
la presente en Holguín a cinco de agosto  
de mil novecientos dos años.

Francisco Fernández y Rondán

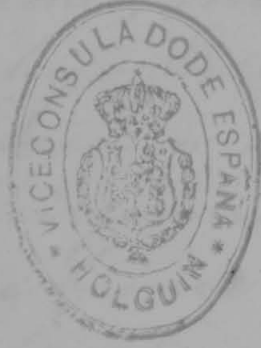




*Estados  
de 19a y  
- P...*

*Guerao*

Número 22



Expediente informativo, a petición  
de D<sup>a</sup> Cecilia Rodríguez para  
Pensión remuneratoria

Hecho en 30 Julio 1911

Jose

Gen

esta cu

legitim

ques,

re siro

conce

taucia

Espan

conce

siouis

la Est

Duo

Holgr

meq

Providencia: Ho

Por reci

dirigida

citud

virtud

José Vica-Consul de España

Señor:  
Cecilia Rodríguez vecina de esta ciudad, madre y tutora de su legítimo hijo Edmundo González Rodríguez, mega á Vd. respetuosamente se sirva informar que la recurrente carece de bienes de fortuna, circunstancia que le impide tratarse en España y acogerse á los beneficios concedidos por su Gobierno á los pensionistas nacidos en el Territorio de la Isla de Cuba.

Dios guarde á Vd. muchos años  
Holguin 30 de Julio de 1902.

Cecilia Rodríguez á su  
meja por no saber

Edmundo Rodríguez

Residencia: Holguin 30 Julio de 1902.  
Por recibida en unión de instancia dirigida á S. M. el Rey (q. d. g.) en solicitud de pensión remunerativa por virtud de R. D. 10 de Junio último



acompañando certificado de pobreza expedido por el J. Alcalde Municipal de Holguin y fe de existencia; examinarse todo y acompañarse a la referida solicitud, certificado con las resultas.

Lo mandó y firma el Vice Consul de España en Holguin



Francisco Cortés y Franco

D. Francisco Cortés y Franco, Vice Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente infor matorio instruido por este Consulado de España a petición de D. Cecilia Rodríguez, en demanda de pensión remunerativa por virtud de R. D. 10 de Junio último y resulta que por Real despacho que no ha llegado aún a poder de la interesada, se fue concedida una pensión, que por las razones expuestas no recuerdo

no ha para carecer siendo lo certificado por el J. Alcalde de Holguin y fe de existencia; examinarse todo y acompañarse a la referida solicitud, certificado con las resultas.

Lo mandó y firma el Vice Consul de España en Holguin

Residencia: Holguin

Ultimada cada que y unido resado su fe de Consulado de España en Holguin



de pobres  
Municipal  
ucia; ex  
tense a  
do Comu  
Comul d  
Tice  
um.

no habiendose trasladado a Es-  
paña, cuas son sus deseos, por  
carecer de recursos para ello,  
siendo pobre de solemnidad, según  
lo certifica el J. Alcalde Muni-  
cipal de esta Ciudad, así como no  
haber ejercido cargo publico retri-  
buido, despues de haber retirado  
España su soberania de esta  
Isla.

para los efectos que procedan expido  
el presente en Holguin a cinco de Agosto  
de mil novecientos dos años.



Centen

dicte in  
te Comu  
de G  
leuanda  
tria p  
uis ult  
e despa  
iv a p  
lue' cou  
ie por la  
recurr

Residencia: Holguin 5 Agosto 1902  
Ultimado este expediente con el certifi-  
cado que antecede; expidase uno igual  
y unido a la instancia que es inte-  
resado eleva a S. M. el Rey (I. D. G.) y  
su fe de vida dirijase bajo pliego al  
Excmo. J. Ministros de Estado en Madrid  
para su curso. Lo mandé y  
firmé el J. Consul de esta Isla

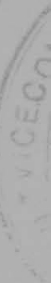


Centen

Francisco Ferrer  
Municipal de

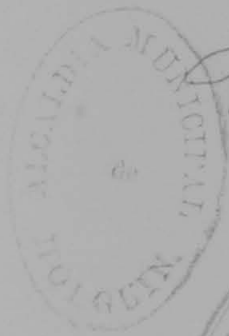
Ingres, a  
Ciudad,  
contribuye  
este Mun  
ha ejerc  
esto to

La petición de  
ante en Holguin a  
cientos los años



Francisco Fernandez Rondan Alcalde de  
Municipal de Holguin.

Certifico que la fra Cecilia Ro-  
driguez, mayor de edad, y vecino de esta  
ciudad, es pobre y por lo cual no es  
contribuyente por ningun concepto de  
este Municipio, asi como que tampoco  
ha ejercido cargo publico desde que  
estubo la Soberania de Espana en Cuba.  
A la peticion de la interesada escipido la pre-  
sente en Holguin a cinco de Agosto de mil no-  
cientos los años.



Francisco Fernandez



---

*Expediente  
de la  
- Pen*

*Yucra*

Número 23



Expediente informativo, a petición  
de D<sup>a</sup> Catalina Guillen Reyes, para  
— Pensión remuneratoria —

Hecho en 1<sup>o</sup> agosto 1902

Señor

Señor

tinial y a  
a los reyes  
que la  
fortuna  
prede  
a los ben  
nitas  
la de Cu

Quia

Holguin

Providencia: N

Por recibia  
gida a  
de pensu  
de N. 2,  
nando  
do por e  
Holguin  
tod y a  
solicitu

Don Vice-Comandante de España

Señor:

Catalina Guillén Reyes natural y vecina de esta ciudad me ha escrito a Vd. respetuosamente se sirva informarme que la recurrente carece de bienes de fortuna por cuya circunstancia no puede trasladarse a España a acogerse a los beneficios concedidos a los peninsulares nacidos en el Territorio de la Isla de Cuba.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Holguin 1.º de Agosto de 1902

Catalina Guillén Vda de  
Enriquez.

Residencia: Holguin 30, digo, 1.º Agosto de 1902.  
Por recibida en union de instancia dirigida a S. M. el Rey (E. P. G.), en solicitud de pensión remuneratoria por virtud de R. D. 10 de Junio último, acompañando certificado de pobreza, expedido por el Sr. Alcalde Municipal de Holguin y fe de existencia; examinados y acompañarse a la referida solicitud, certificado Consular, con

~

las resultas.

Lo mando y firma el Vice-Consul de España en Holguin.

Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice-Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente informativo instruido por este Consul de España a petición de D. Catalina Guillen Reyes, en demanda de pensión remunerativa por virtud de R.O. de 10 de Junio último resulta que por R.O. de 28 Enero de 1895, le fue concedida la pensión anual de \$ 133.<sup>56</sup>; la cual quedo en suspenso por el Tratado de Paris, y por motivo a no haberse podido trasladar a España, cual son sus deseos, por carecer de recursos para ello, siendo pobre de solemnidad.

~

dad, segun  
Municipal  
no haber  
buido de  
para su  
para los efectos  
presente en  
de mil novecie

Residencia: Holguin  
Ultimamente  
tificado  
igual y  
es interes  
y su fe  
ab. Excmo.  
Madrid  
Lo mando

dad, según lo certifica el Sr. Alcalde Municipal de esta Ciudad; así como no haber ejercido cargos públicos, retribuidos después de haber retirado España su soberanía de esta Isla. Para los efectos que procedan, expido el presente en Holguin a cinco de Agosto de mil novecientos dos años.

Certo

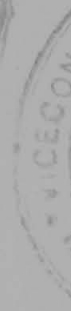
Providencia: Holguin 5 de Agosto de 1902. Ultimado este expediente con el certificado que antecede; expidase uno igual y unido a la instancia que el interesado eleva a S. M. el Rey (9.29) y su fe de vida; dirijase bajo pliego al Excmo. Sr. Ministro de Estado en Madrid para su curso. Lo mando y firma el Consul actuante.

Certo

Francisco Ferrer  
Municipal

lina G  
ta Cinde  
no es co  
concepto  
como q  
cargo p  
soberan

á pedimen  
do los present  
Agosto de m



Francisco Fernández y Pordán, Alcalde Municipal de Holguín.

Certifico: Que Catalina Guillén Reyes, vecina de esta Ciudad, es pobre y por lo cual no es contribuyente por ninguno concepto de este Municipio, así como que tampoco ha ejercido cargo público desde que cesó la soberanía de España en Cuba. A pedimento de la interesada, expedido los presente en Holguín a cinco de Agosto de mil novecientos dos años.

Juan Fernández



2.  
8.  
2.



---

*Expedu  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>  
Pensio*

*Guerrado*

Número 24.



Expediente informativo, a petición de  
D<sup>na</sup> Maria Puz Napoles, para  
Pensión remunerativa.

Hecho en 30 Julio 1912

S. Vice Ca

Se

cima de  
repetu  
formar  
ce de

fancia

ladarxi

se á los

por en  
circunsta

tomis de  
Ni  
cursos,  
1902.

Providencia:

Por recibo

dirijida

ciudad de

virtud

acompa

expedid

de Not

S. Vice Consul de España.

Señor:

María Pérez Nápoles, vecina de esta ciudad, me ha á los respetuosamente se sirva informar que la recurrente carece de bienes de fortuna, circunstancia que le impide trasladarse á España y acogerse á los beneficios concedidos por su Gobierno á los peninsulares nacidos en el Fomento de la Isla de Cuba.

Dios guarde á los muchos años, Bolquín 30 de Julio de 1902.

María Pérez

Providencia: Bolquín 30 Julio 1902

Por recibida en unión de instancia dirigida á S. M. el Rey (E. D. G.) en solicitud de pensión remunerativa por virtud de R. D. 10 de Junio último, acompañando certificado de pobreza expedido por el J. Alcalde Municipal de Bolquín y fe de existencia; exar



unirse todo y acompañarse a  
la referida solicitud certificada  
consular con las resultas.  
Lo mando y firma el Vice Consul  
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice  
Consul de España en Holguin.

Certifico que del expediente inform-  
tivo, instruido por este Consulado  
de España a petición de D.ª Maria  
Perez Napoles, en demanda de pen-  
sion remuneratoria, por virtud de  
R.O. de 10 de Junio último, resultó  
que por R.O. de 15 Enero de 1890  
le fue concedida la pensión anual  
de 420 pesetas, la cual quedó sus-  
suelta, por efecto del Tratado  
de Paris, y por motivo a no haber  
se podido trasladar a España,  
cual son sus deseos, por carencia  
de recursos para ello, siendo

Francisco Centeno

pobre de  
fica el  
esta Qui  
ejercido  
despues  
su sobr  
para los  
el presente en  
de mil novecien



Providencia: N.  
última  
tificado,  
igual  
que el  
Rey (G.  
páp ple  
Estado  
Lo mando  
te



pobre de solemnidad, segun lo certi-  
fica el Sr Alcalde Municipal de  
esta Ciudad; asi como no haber  
ejercido cargo publico retribuido  
despues de haber retirado España  
su soberania de esta Isla.

para los efectos que procedan expedir  
el presente en Bolquim a cinco de Agosto  
de mil novecientos dos años



Certo

Presidencia: Bolquim 5 de Agosto 1902  
Ultimado este expediente, con el cer-  
tificado que antecede, expedase uno  
igual y unido a la justancia  
que el interesado eleva a S. M. el  
Rey (G. J. G.) y su fe de vida; dirijase  
pago pliego al Excmo Sr Ministro de  
Estado en Madrid, para su curso.  
Lo mando y firmo el Consul actuan-  
te



Certo

Francisco  
Munivapal de

Perez Nap  
de esta Cu  
no pago  
cepto a' es  
quod ha p  
que ceso'  
bo.

a' se dimento de  
en Hologrami b'  
los años.



Francisco Armandes Rondon Alcazar  
Municipal de Toluca -

Certifico: Que la fra Maria  
Perez Napoles, mayor de edad y vecina  
de esta Ciudad es pobre y por lo tanto  
no paga contribucion por ningun con-  
cepto a este Municipio; asi como que tam-  
poco ha ejercido cargo publico desde  
que cesó la Gobernacion de Espana en bo-  
bo.

A pedimento de la interesado expedido la jura-  
ta en Toluca el cinco de Agosto de mil novecien-  
tos años.

Francisco Armandes



[Large handwritten flourish]



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Hay  
tornia  
de Cu  
E.S. No  
de Cu  
tro la  
y en  
Reino,  
por el  
rina  
conce  
da de  
de Ca  
Orae  
reto  
anua  
retas  
pio No  
la cu  
Cajan  
da p  
nado  
86. (C  
neciu  
de de  
lor, c  
te la  
de la  
terin

Hay un membrete que dice: Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba. - Estado Mayor. - Sección 6.ª - El E. S. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Enero ultimo, comunica á este Centro la R. O. siguiente. - E. S. - El Rey (y R. Q.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del corriente á tenida á bien conceder á D.ª Maria Perez Napoles, viuda del Capitán graduado Heriente de Caballeria D. Enrique Fernandez Orta, como comprendida en el Decreto de 28 de Octubre de 1811 la pensión anual de cuatrocientas setenta pesetas que señala la tarifa del Monte pío para las familias de 1.ª Herientes, la cual pensión se le abonará por las Cajas de esa Isla con el aumento de dos pesetas por una según lo determinado en la ley de presupuestos de 1885-86. (C. L. n.º 295), ó sea en importe de novecientas cuarenta pesetas anuales, desde el 23 de Junio de 1887 que son los cinco años de atrasos que permite la Ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interin conserve su actual estado y

permanencia en Ultramar, que se  
traslada su residencia a la Penin-  
sula solo le correspondiera de boni-  
ficación un tercio de las caperías  
470 peretas anuales; debiendo edo-  
carse la cantidad líquida que  
hubiere percibido en concepto de pa-  
gar de tocas que le fueron otorga-  
das por R. O. de 18 Septiembre de 1890  
en importe de 400 peretas, abona-  
bles en la Oficina de Actos y N. de  
del Distrito de Cuba. = De R. O. de 18  
de N. C. para su conocimiento y demas  
efectos. = De orden del E. Jor. Capitán  
General lo traslado a V. para su  
conocimiento y demas efectos. Dios  
que a V. m. d. = Habana 7 de Mayo  
de 1895. = El Cónsul de Braga Jefe de E. M.  
P. O. = El Coronel 2.º Jefe. = Ignacio Cas-  
tella. = Señora Doña María Peres  
Núñez = Holguín

ar, Juan  
de la Peni  
ria de bon  
en capresada  
biendo ede  
linda que  
cepto de p  
on otorga  
iuntre del 18  
tas, abona  
Atmou Ma  
R.O. lodig  
icento y diez  
r. Capitam  
para su  
lector. Div  
27 de Mayo  
Jose de C. M  
Ignacio Cas  
ria Perez

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*Expediente  
Ja Merce  
Pe*

*Juan*

Número 25



Expediente informativo, a petición de  
D<sup>a</sup> Mercedes Aguilera Puig, para  
Pensión remunerativa

Lucrads en 30 Julis 1902.

Servo

Servo

turalis o  
lla, pen  
ruega a  
recurrer  
ladane  
reficis  
la Isla

Quo  
Glo

Providencia:

Por recu  
dirigida  
citud  
ontud  
acrup  
za ex  
nicipha  
examin  
referida  
pou p

Señor Vice-Comisario de España

Señor:

Mercedes Aguilera Pupona  
 natural de Holguín y vecina de esta Vi-  
 lla, peticionista del Gobierno de España  
 ruega á V. C. se sirva certificar que la  
 recurrente carece de bienes con que tras-  
 ladarse á España y acogerse á los be-  
 neficios concedidos á los naturales de  
 la Isla de Cuba.

Dios guarde á V. C. muchos años  
 Holguín 30 de Julio de 1902

Residencia: Holguín 30 Julio 1902  
 Por recibida en unión de instancia  
 dirigida á S. M. el Rey (R. D. G.) en soli-  
 citud de pensión remunerativa, por  
 virtud de R. D. 10 de Junio último  
 acompañando certificado de pobre-  
 za expedido por el Sr. Alcalde Mu-  
 nicipal de Holguín y fe de existencia  
 examinase todo y acompañase á la  
 referida solicitud, certificado Consular  
 con las resultas.

L. M. Mando



y firma el Vice Consul de España en Holguin



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco Vice Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente sumario, instruido por este Consulado de España, a petición de D. Mercedes Aguilera Pupo, en demanda de pensión jubilatoria, por virtud de R. O. de 10 de Junio último, resulta que por R. O. de 15 de Febrero 1894, le fue concedida la pensión anual de \$ 227.40, la cual quedó en suspenso por efecto del Tratado de París, y por motivo a no haberse podido trasladar a España, cual son sus deseos por carecer de recursos para ello siendo pobre de solemnidad, según

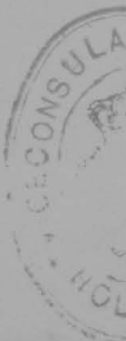
~

lo certifica  
de esta  
expedido  
después  
su sob  
y para God efe  
el presente en  
de mil novec



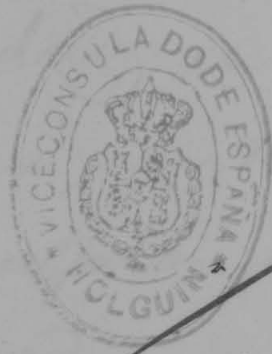
Providencia:

Ultima  
certifico  
mis  
cia de  
el Rey  
fase  
tro de  
su  
Lo ma  
te



Lo certifica el Sr. Alcalde Municipal de esta Ciudad, asi como no haber ejercido cargo publico retirado despues de haber retirado España su soberania de esta Ysla.

Y para los efectos que procedan expedir el presente en Holguin a cinco de Agosto de mil novecientos dos años.



*Centeno*

Providencia: Holguin 5 de Agosto 1902. Ultimado este expediente con el certificado que antecede expedase uno igual y unido a la instancia que es interesado eleva a S.M. el Rey (I.D.G.) y su fe de vida, dirijase bajo pliego al Excmo. Sr. Ministro de Estado en Madrid para su curso.

Lo mando y firma el Consul actuante

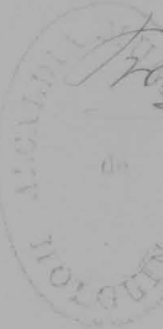


*Centeno*

Francisco Jern  
Municipal

ñoras  
mayor  
ciudad  
no es  
con ap  
como  
cargo  
soberv

y á pedimen  
do la preser  
Agosto de m



Francisco Fernández y Rondán, Alcalde Municipal de Helguín.

Certifico: Que la señora Mercedes Aguilera Rupo, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, es pobre y por lo cual no es contribuyente por ningún concepto de este Municipio, así como que tampoco ha ejercido cargo público desde que cesó la soberanía de España en Cuba.

Y á pedimento de los interesados, expedido la presente en Helguín á cinco de Agosto de mil novecientos dos años.



Francisco Fernández



---

*Expedition  
de Merce  
ban par*

*Gucoad*

Número 26



Expediente informativo a petición de  
~~La Merced~~ D. José Rojas Santuste  
 ban para-  
 Pension remunerativa

Gucoado en 5 Agosto 1912



In  
jurat  
en  
sur  
infir  
pedu  
mo  
cunce  
norm  
de  
Paris  
R. C.  
acti  
de  
no  
Pr. C.  
siam  
ferio  
dura

Vice-Lan

Don Jose Rojas Santiesteban na-  
 tural de esta Isla é inutilizado  
 en accion de guerra, recurre á  
 su Autoridad Consular, para que  
 informe en el correspondiente ex-  
 pediente de su remuneracion co-  
 mo pensionista por el Estado Español,  
 concedido en Julio de mil ochocientos  
 noventa y ocho, y anulada en virtud  
 de lo estipulado en el tratado de  
 Paris; funda su peticion en la  
 R. D. del diez de Junio del año  
 actual; acompaña certificado  
 de pobreza en virtud de la cual  
 no pudo pasar á España; la  
 R. D. donde se le concede la pen-  
 sion sera presentada en el Minis-  
 terio correspondiente por mi apo-  
 dorado Don Rufino Vega y Mier.

Bilbao 5 de Agosto de 1902

A suuego por no saber firmar

Lorenzo Fernandez

Vice-Consul de España en Valguin

Pro-



credencia:

Holguin 5 de Agosto de 1902  
Por recibida en miórn de instancia  
dirijida a S. M. el Rey (R. D. E.) en  
solicitud de pensión remunerativa  
por virtud de R. D. de Junio últi-  
mo, acompañando certificado de  
pobreza expedido por el J. Alcalde  
Municipal de Gibara y fe de  
tenencia; vanuise todo y acor-  
nese a la referida solicitud ante  
cada Consular con las resultas  
Su mando y firma es Vice Consular  
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice-Consul  
de España en Holguin.

Certifico: que deb expediente imp-  
matros, instruido por este Consular  
do de España a petición de  
Jose Rojas Santiesteban, en  
da de pensión remunerativa

Decorative flourish

por su  
último  
Julio  
una  
la te  
en s  
es un  
apro  
en e  
te; la  
por e  
y per  
tras  
dese  
par  
vid  
cala  
com  
Rico  
peter  
esta

para los elect  
presente de H  
de mil novecu



por virtud de R. O. de 10 de Junio  
 último, resulta que por R. O. de  
 Julio de 1898, se le fue concedida  
 una pensión que no recuerda  
 la cantidad, pero cuya R. O.  
 en su oportunidad presentará  
 el interesado, por medio de su  
 apoderado Sr. Rufino Vega Mier  
 en el Ministerio correspondien-  
 te; la cual quedó en suspenso  
 por efecto del Tratado de Paris  
 y por motivo á no haberse podido  
 trasladar á España, cual son sus  
 deseos, por carecer de recursos  
 para ello, siendo pobre de solemnidad,  
 según lo certifica el Sr. Al-  
 calde Municipal de Cibara; así  
 como no haber ejercido cargo pú-  
 blico retribuido después de haber  
 retirado España su soberanía de  
 esta Isla

para los efectos que procedan expido el  
 presente en Holguin á veinte de Agosto  
 de mil novecientos dos años.



*Centos*

Pro-

videncia:

Bolivia 20 de Agosto de 1911  
Ultimado este expediente con docu-  
mentación que antea de expedirse  
fuesen igual y unido a la instanc-  
cia que es interesada eleva a  
el Rey (R.D.G.), y su fe de cada día  
pase bajo pliego al Excmo. S. Mi-  
nisterio de Estado en Madrid, para  
su curso.

Lo mandó y firmó el Consul actual



Certo

Francisco  
Secretario  
Mierito.

Certo  
las  
tanto  
to  
tribu  
febar  
qu  
Ten  
nola

y a  
fue  
de

VV 13to

E. Cepede

*[Signature]*

Alcalde Municipal

Francisco Suarez Lage  
Secretario Contador de este Ayuntamiento.

Certifico: Que examinadas las listas cobratorias por distintos conceptos de este Ayuntamiento no aparece en ellas como contribuyente al Sr. José Rojas Fuentes, ni ha ejercido, ni ejerce cargo publico alguno desde que cessó en esta Isla la soberania española.

Y a petición del interesado y a los efectos que le convingan, ex fido se fuere en Gibraltar a veinte de Agosto de mil novecientos dos.  
Francisco Suarez

VV 13no  
E. Céspedes

Ayudante Municipal



Cert

*Vice R.*

*Comisario*

*Expediente  
de 2<sup>a</sup> ma*

*Pension*

*Yucnad*

Número 27



Expediente informativo, a petición  
de D<sup>a</sup> María Dolores Ochoa y Aguilera  
para  
Pensión remuneratoria

Hecho en 18 Agosto 1902

Señor Vice

Señor:

Me  
Vinda de  
ciudad p  
se Sirva  
no fuerde  
por Su  
desca  
cedidos  
Sionistas  
Cuba.

Dios

Providencia:

Por recibida  
rigida a  
Pension  
10 de junio  
do de pot

Al Vice Consul de España

Señor:

Maria Dolores Ochoa y Aguilera,  
Viuda de Carizares, vecina de esta  
ciudad ruega a Vd. respetuosamente  
se sirva informar que la recurrente  
no puede trasladarse a España  
por su avanzada edad y que  
desa precogus a los beneficios con-  
cedidos por su Gobierno a las fun-  
cionistas navidas en la Isla de  
Cuba.

Dios guarde a Vd. Muchos años  
Holguin Agosto 18 de 1902  
M<sup>a</sup> Dolores Ochoa y Aguilera V<sup>da</sup> de  
Carizares

Residencia: Holguin 18 Agosto de 1902  
Por recibida en unión de instancia di-  
rigida a S. M. el Rey (R. D. G.) en solicitud de  
pensión remunerativa, por virtud de R. D.  
10 de Junio último, acompañando certifica-  
do de pobreza expedido por el J. Alcalde



Municipal de Holguin y fe de justicia; examinase todo y acompañase a la referida solicitud, certificado consular, con las resultas.

Lo mando y firma el Vice. Consul de España en Holguin.



Francisco Centeno

Francisco Centeno y Franco, Vice Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente informatorio instruido por este Consulado de España a petición de D<sup>a</sup> María de los Angeles Ochoa y Aguilera, en demanda de pensión remunerativa por motivo de R. O. de 10 de Junio último, resultó que por R. O. de 5 de Octubre de 1891 se le había concedida la pensión anual de 960 pesetas, la cual quedó en suspenso por efecto del Tratado de París, y por motivo a no haberse podido trasladar a España, cual sería sus deseos, por carecer de recursos

para ello según lo principal de lo que se ejerció después, soberano

para los efectos presente en el de mil novecientos



Providencia:

Ultimado que ante venido a eleva a orden, D<sup>n</sup> Sr. Ministro para su Lo mando



para ello; siendo pobre de solemnidad  
segun lo certifica el Sr. Alcalde Munici-  
cipal de esta Ciudad; asi como no ha-  
ber ejercido cargo publico retribuido  
despues de haber retirado España, su  
soberania de esta Isla.

Para los efectos que procedan expido el  
presente en Holguin, a veinte de Agosto  
de mil novecientos dos años



*Certificado*

Providencia: Holguin 20 Agosto 1902

Ultimado este expediente con el Certificado  
que antecede, expidase por igual y  
unido a la instancia que el interesado  
clera a S. M. el Rey (q. d. g.) y su fe de  
verdad, dirigirse bajo pliego al Excmo  
Sr. Ministro de Estado en Madrid  
para su curso.

Lo mando y firma el Consul actuante



*Certificado*

Ledo. Franco  
calde Memi

Ma  
viuda  
del  
ta  
públi  
de E

Y a petición  
presente en  
to de mil no



Ledo. Francisco Fernández y Rondán, Alcalde Municipal de Colquín.

Certifico: Que la Señora María Dolores Ochoa y Aguilera, viuda del Médico Mayor que fué del Ejército Español, D. Juan Bautista Cañizares, no ha ejercido cargo público desde que cesó la soberanía de España en Cuba.

Y a petición de la interesada, expido la presente en Colquín a veinte y uno de Agosto de mil novecientos dos años.

Juan Simandú



Handwritten signature flourish.

Hay un  
cia Militar

Número 89 =

Mandancia

Comun fecha

Por la Capitan

del Petrol se

Capitan

Gobernador

Ministro de la

último me

E. J. El Rey

Rivera Regu

con lo espues

Guerra y Ma

ha tenido

de los Dolores

del Médico

Militar petro

y Garcia

960 fuselas

arruglo a' l

Hay un sello que dice = Comandancia Militar de Holguin y su Jurisdiccion  
 Numero 89 = El Jefe de E. M. de la Comandancia Gral de la Provincia en  
 la fecha 15 del actual me dice =  
 "Por la Capitanía Gral de este Distrito por dos del actual se me dice lo siguiente = E. J. = El C. Capitan Gral dice con esta fecha al C. J. Gobernador Gral lo que sigue: E. J. = El C. J. Ministro de la Guerra con fecha 3 de Octubre ultimo me comunica la P. O. siguiente = E. J. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo espuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de Setiembre ultimo ha tenido a bien conceder a D<sup>a</sup> Maria de los Dolores Ochoa y Siquiera, viuda del Médico Mayor del Cuerpo de Sanidad Militar retirado D. Juan Pta Camisares y Garcia la fraccion anual de 960 fuselad que le corresponde por arreglo a las leyes de 25 de Junio

de 1864 y 16 de Abril de 1883 y la bonificación de igual cantidad por hallarse comprendido en los beneficios del artículo 25 de la Ley de prescripciones de esa Gsta de 13 de Julio de 1885 y residir en Ultramar debiendo abonarse el total ó sea 1,920 frasetas anuales por las Cajas de esa Península desde el 2 de Abril de 1891 que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar finis si residiera en la Península solo le corresponderia en concepto de bonificación un tercio de las expresadas 960 frasetas = De P. O. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes = De Orden del E. J. Capitán Graf

Tengo el honor de  
á V. E. para  
su conocimiento  
N. S. para  
de la interin  
ción al  
23 de (P. O.)  
que fué  
haber á  
que le  
N. S. para  
1892 = El  
pique V.  
de los don  
Nada se  
Ciudad =



Tengo el honor de trasladarlo  
 a N. E. para su conocimiento de  
 la interesada = Lo que traslado a  
 N. F. para su conocimiento, el  
 de la interesada, y en contesta-  
 cion al escrito de N. F. de  
 23 de (Abia) Julio de 1891. = Lo  
 que me Campbellasco en tras-  
 ladar a N. para las fines  
 que le conozcan = Dios que a  
 N. de as = Bolquin 23 Norte  
 1892 = El Conf. Comdte Ntr = En-  
 rique Pico = Tra da Maria  
 de las Dolores Ochoa y Aguilera  
 Nunda del Medico Carrizosa =  
 Ciudad =



En copia



DON SEGU

Cura y Vicario  
San Isidoro de  
Santiago de Cuba

**CERTIFICO:** que en el  
al folio 17 se halla

Pro del  
veinte y nueve  
Cura P. P. S. M.  
memoria a su  
Dolores de la Car  
Sancho y de  
Jesús Aguilera  
parentesco esp  
muel Calcein  
Lo copia  
petición al  
quin a veint



DON SEGUNDO R. LUACES DIAZ,

Cura y Vicario Foraneo Eclesiástico de la Parroquia de San Isidoro de la Ciudad de Holguin, Provincia de Santiago de Cuba.

**CERTIFICO:** que en el Libro *suave* de *Cautiverios de Blancos*, al folio *17* se halla la siguiente partida:

En el mes de Abril ochocientos veinte y ocho, en  
veinte y nueve de Septiembre, yo el Sr. Don Manuel Castañón  
Cura R. P. D. M. de esta parroquia de San Isidro, bauticé solemnemente a una niña a quien puse por nombre Maria Dolores de la Caridad Matea, hija legitima de Don Manuel Trini-  
dad Ordoñez y de Doña Maria del Carmen Aguilera; Padrinos, Don José  
Aguilera y Doña Isabel de la Cruz, a quienes adreché el  
parentesco espiritual; y para que conste he firmado  
Manuel Castañón =

Es copia literal de su original a que me remitio; y por  
petición de parte interesada, recibida al presente en Hol-  
guin a veinte del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y

Segundo R. Luaces

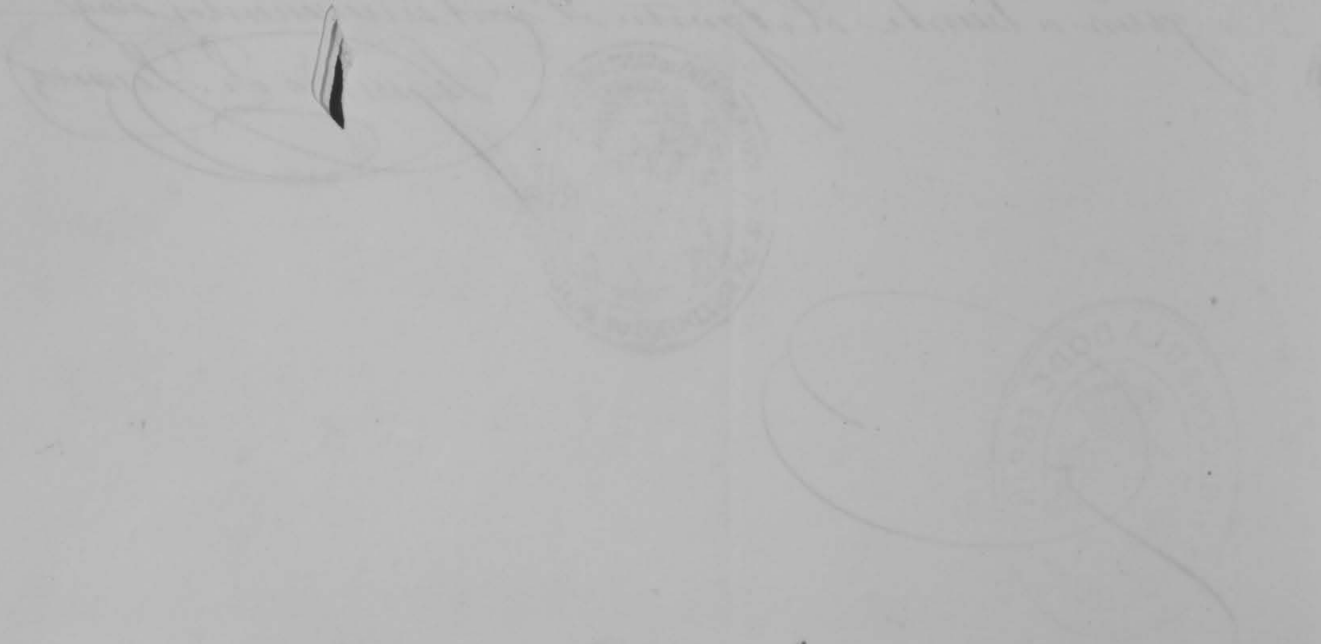


DOCT. SEGUNDO E. LUCAS DIAZ

Este p[ro]cedimiento se hizo en la Ciudad de Santiago de Cuba

CERTIFICADO: que en el Libro de...

[Faint, illegible handwritten text]



M

Expediente  
de 9a Pa  
Pu

Yucorads

Número 28

Expediente informativo, a petición  
de D<sup>a</sup> Paula Samuel para  
Pensión remunerativa

Queroado en 5 Agosto 1902

Se

Geniente  
re a su  
informe e  
su remuner  
Gobierno  
de Octubre  
y anula  
len el tr  
ción en  
sino ve  
de pol  
puedo p  
de y  
chos an  
F.

Sr Vice-

Señor.

Doña Paula Saumell Viuda del  
 Teniente D. Manuel Font y Borrero; recu-  
 rre a su Autoridad Consular para que  
 informe en el correspondiente expediente de  
 su remuneración como pensada por el  
 Gobierno Español concedido por Real orden  
 de Octubre veinte de Mil Ochocientos noventa y ocho  
 y anulada en virtud de lo expedido  
 en el tratado de Paris; fundada en peti-  
 ción en la A. O. del diez de Enero del  
 año actual; acompañando certificado  
 de pobreza en virtud de lo cual no  
 pudo pasar a España.

Gracia que no duda alcanzar  
 de V. cuya vista guarde Dios mu-  
 chos años para bien de sus subditos.

Holguin 5 de Agosto 1902.

Paula Saumell

Sr. Vice-Consul de España en  
 Holguin.

Providencia: Holguin 5 Agosto 1902  
Por recibida en unido de instancia  
dirijida a S. M. el Rey (R. D. F.) en  
solicitud de pensión remuneratoria  
virtud de R. D. 10 de Junio último, ac  
pauando certificados de pobreza exp  
dido por el Sr. Alcalde Municipal  
Holguin y fe de existencia; examina  
se todo y acompañase a la referida  
solicitud certificado Consular con  
las resultas.

Lo mando y firma el Vice Consul  
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno, y Francisco, Vice  
Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente inform  
tivo instruido por este Consulado de  
España a petición de D.ª Paula  
Gammell, en demanda de pensión  
remuneratoria, por virtud de R. D.

~



de 10 de  
por R. D.  
concedido  
tidad us  
o copia  
uisteris  
apoder  
Reya y Ma  
pensio por  
y por un  
traslada  
deser, pa  
dlo, sin  
quin lo  
micipal  
no hab  
tribuido,  
España,  
pam los epe  
presente en  
mil novece

de 10 de Junio último, resulta que por R. O. de 20 Octubre 1898, le fue concedida una pensión, cuya cantidad no recuerda; pero, cuya R. O. o copia será presentada en el Ministerio correspondiente por su apoderado en Madrid D. Rufino Vega y Mier; la cual queda en suspenso por efecto del Tratado de París y por motivo a no haberse perdido trasladar a España, cual son sus deseos, por carecer de recursos para ello, siendo por lo de solemnidad, según lo certifica el Sr. Alcalde Municipal de esta Ciudad; así como no haber ejercido cargo público retribuido, después de haber retirado España, su soberanía, de esta Isla para los efectos que preceden expido presente en Bolguin a veinte de Agosto mil novecientos dos años.



Lentis

Pro



videncia: Holguin 20 Agosto de 1902

Ultimado este expediente con el con-  
tificado que antecede, expedase  
uno igual y unido a la instancia  
que es interesado eleva a S. M. el  
Rey (I.D.G.) y su fe de vida, dirigidos  
por pliego al Excmo. Sr. Ministro  
de Estado en Madrid para su  
curso.

Lo mandé y firmo el Jefe actuante



*[Handwritten signature]*

Ldo. Fran

Alcalde Municipal

Sauvell

algunas a

ni ha eji

desque ce

Y a petición de l

quin a veinte y ocho



1902  
Ldo. Francisco Fernandez y Rondaín,  
Alcalde Municipal de Holguín

Certifico: Que la Señora Paula  
Saumell y Vaguero, no satisface contribucion  
alguna a este Municipio ni tampoco ejerce  
ni ha ejercido cargo publico de ninguna clase  
desque cesó la soberania española en esta Isla.

Y a petición de la interesada, expido la presente en Hol-  
guín a veinte y ocho de Julio de mil novecientos dos



Francisco Fernandez y Rondaín



DON SEGU

Cura y Vicario  
San Jidoro de  
Santiago de Cuba

**CERTIFICO:** que en el  
al folio 45<sup>o</sup> se halla

Año de  
de y ocho del  
R. P. M. de  
una suma de  
ria Susana, h  
Laquero: fuer  
a quienes adu  
que conste  
Es respic  
y por petición  
en Holguin a  
Por Vos. =

DON SEGUNDO R. LUACES DIAZ,  
Cura y Vicario Foraneo Eclesiástico de la Parroquia de  
San Isidoro de la Ciudad de Holguin, Provincia de  
Santiago de Cuba.

**CERTIFICO:** que en el Libro *nueve* de bautismos de *blanco*  
al fóllo *40* se halla la siguiente partida:

Año del Señor de mil ochocientos veinte y nueve, en veint  
de y ocho de Mayo, yo el Pbro D. Manuel Callesin, Cura  
R. P. M. de esta parroquia, he oido solemnemente a  
una niña de ocho dias nacida, a quien puse por nombre Paula Ma  
ria Susana, hija natural de Ramon Sambray de Mena  
Vaquero: fueron padrinos D. Vicente Hidalgo y Paula Perez,  
a quienes adverti el parentesco espiritual contraido, y para  
que conste lo firmo = Manuel Callesin =  
Es copia literal de su original a que me remitio;  
y por petición de parte interesada, se pido el presente  
en Holguin a veinte y ocho de Julio de mil noventa y

dos res. =



*Segundo R. Luaces*

720

DOCT. BEG. UNIDO E. L. U. A. C. H. S. D. I. A. S.

Quo y Pizarro Gacunas Escrivano de la Real Audiencia de San Pedro de la Cueva de Huelva, Provincia de Santiago de Cuba.

CERTIFICADO que en el libro número de ... se halla la siguiente partida.

[Faint, illegible handwritten text]



Expediente  
civil de  
para

Lucas

— Número 29 —

Expediente informativo, a petición de D<sup>a</sup> Angela Curbelo Barrera para Pension remunerativa.

Lucrads en 15 Agosto 1902

Fr. Nic. Cou

Dono  
natur  
fija  
calle

cuare

Femie

pañ

pinic

parec

de m

de 20

ferse

de en

to de

en la

del m

to de

a' ep

conce

es po

dar

y exp

travo

a ens

dido

Alca

Fr. Vice Cónsul de España en esta residencia

Dona Angela Gushelo Barreda,  
natural y vecina de esta ciudad con  
fija residencia en ella y domicilio  
calle del General Miró N.º 79, edad  
cuarenta y dos años, viuda del  
Feniente Coronel del Ejército Es-  
pañol don Ramon Amayas Es-  
pinoira, ante N. atentamente con-  
parece y dice: Fue pensionista  
de Montepio Militar por R. O.  
de 20 de Abril de 1893, y desea aco-  
perse a los beneficiarios que á lo  
de en clase dispensa el Real secre-  
to de 10 de Junio último, publicado  
en la Gaceta de Madrid de 11-  
del mismo, por carecer en absolu-  
to de recursos para trasladarse  
a España, y aspirando á que se le  
conceda pensión remuneratoria,  
es por lo que

A N. Suplica se sirva acor-  
dar la formacion de expediente  
y expedicion del certificado, precep-  
tuado en aquel, siendo adjuntos  
á sus efectos certificador expe-  
didor por el Registro Civil y  
Alcalde Municipal de este termino.

Hol



Jun 15 de Agosto de 1902

Angela Carbelo

Providencia: Holguin 15 Agosto 1902.  
Por recibida en un libro de instancia  
dirijida a S. M. el Rey (R. D. G.) en  
solicitud de pension remunerato-  
ria por virtud de R. D. 10 de Junio  
ultimo, acompañando certificado  
de pobreza, expedido por el Sr. Alcalde  
de Municipal de Holguin y fe de  
existencia; examinarse todo y  
acompañarse, a la referida solici-  
tud certificado Conciliar con sus  
resultas.

L. mandado y firmado el Vice Consul  
de España en Holguin.

D. Francisco Centeno y Franco, Vice  
Consul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente

informe  
sulado  
Da A  
deman  
ria p  
Junio  
R. A  
conce  
de 37  
en su  
tado  
no ha  
a Esp  
por co  
elto, s  
seguir  
Muni  
consu  
public  
haber  
beran

para los ef  
presen  
Agosto de



informativo, instruido por este Consulado de España, a petición de D<sup>a</sup> Angela Curbelo Barrera, en demanda de pensión remuneratoria por virtud de R. O. de 10 de Julio último, resulta que por R. O. de 26 Abril de 1893, le fué concedida la pensión anual de 3750 pesetas; la cual quedó en suspenso por efecto del Tratado de París y por motivo á no haberse podido trasladar á España, cual son sus deseos, por carecer de recurso para ello, siendo pobre de solemnidad según lo certifica el Sr. Alcalde Municipal de esta Ciudad; así como no haber ejercido, cargo público retribuido, después de haber retirado España su soberanía de esta Isla.

para los efectos que precedan, expido el presente en Huelva, a veinte de Agosto de 1902, noventa y cinco años



*Juan Curbelo*

1902  
Curbelo  
1902  
instancias  
D. G. 1 en  
remunerat  
o de Julio  
rtificado  
el Sr. Alca  
y pe  
toda y  
da, sol  
con lue  
se puen

Providencia: Bolgum 20 de Agosto de 1902

Ultimado este expediente, con el certificado que antecede, expedase un igual y unido a la instancia que el interesado eleva a S. M. el Rey (E. D. G.) y su fe de vida dirijase bajo pliego al Excmo Sr. Ministro de Estado en Madrid para su curso.

Lo mando y firma el Consul actuante



Cecilio

Señor D. Francisco  
Alcalde

Señoras  
das, vi  
del Ep  
Amay  
ce con  
incipi  
de bi  
que to  
públic  
ranio

Y a pedime  
lapido la p  
te y tres de  
dos años



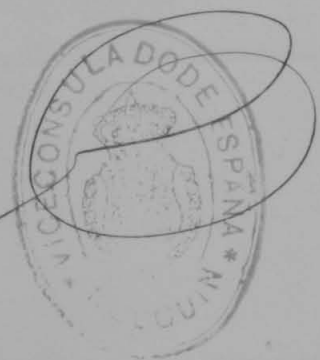
Don Francisco Fernandez y Rondán,  
Alcalde Municipal de Holguín.

Certifico: Que la Señora Angela Curbelo y Barreda, viuda del Teniente Coronel del Ejército Español Don Ramón Amayas y Espiñeira, no satisface contribuciones alguna á este Municipio, careciendo de toda clase de bienes de fortuna, así como que tampoco ha ejercido cargo público desde que cesó la soberanía de España en Cuba.

Y á pedimento de las interesadas, expedido la presente en Holguín á veinte y tres de Julio de mil novecientos dos años.



Francisco Fernandez y Rondán





conocimiento y demar  
efector. = Tengo el ho-  
nor de trasladarlo a V. E.  
para su conocimiento  
y efector oportunos = Lo  
que tengo el honor de  
trasladar a V. E. de ór-  
den del C. S. Capitan  
Gral para conocimien-  
to de la interesada que  
reside en Holguin = Lo  
traslado a V. S. para su  
conocimiento y el de la  
interesada que resi-  
de en esa localidad.  
Lo que transcribo a V.  
para su conocimiento  
y fines que le convien-  
gan.

Dios

El C. S. Gral Gober-  
nador Militar de  
la Provincia en co-  
municacion fecha 5.  
del anterior me dice  
lo siguiente.

Por la Capitania  
Gral en 24 del pasado  
se dice a este Centro  
lo que sigue = C. S.  
Con esta fecha el  
C. Sr Capitan Gene-  
ral al C. S. Goberna-  
dor Gral lo que sigue =  
C. S. El C. S. Ministro  
de la Guerra en 20 de  
Abril último me commu-  
nica la Real orden  
siguiente = C. S. En  
vista de la instancia  
promovida por D.  
Angel Curbelo Ba-  
rreda vuda del

Sra D<sup>a</sup> Angela Carbeto Barreda

Ciudad

En virtud de un Real Decreto de S. M. el Rey, don Ramon de Espinosa, en solicitud de que la pension anual de 1.250 pesetas que obtuvo por R. O. de 11 de Julio de 1892 (d. O. n.º 130) se le abone por las Cajas de esa Isla con el aumento de dos pesetas por una el Rey L. D. E. y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, mas que que la interesada acceda su traslado a

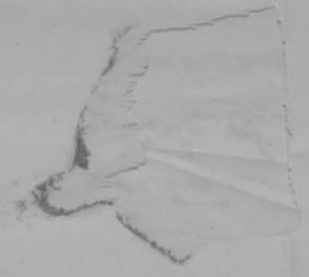
do en consecuencia desde el dia de su llegada a la misma, e interin conserve en actual estado abonandole la susodicha pension con el indicado aumento, o sea en total 2,500 pesetas anuales; cesando el mismo dia previa liquidacion, en el percibo de la expresada 1,250 pesetas al año y de la bonificacion del tercio, que segun la citada Real Orden cobraba respectivamente por las Cajas de la Peninsula y por las de esa referida Isla de R.

1250  
1250  
1250

3750  
25

750

60



que a N. M. D.  
 Holguin 14 de Junio 1893.  
 El Sr. Col. Comandante Mas  
 Mammel Otero =  
 Rubricado = Hay un  
 sello que dice = Coman  
 dancia Militar de  
 Holguin y en Jurisdic  
 cion.

Sra D<sup>a</sup> Angela Curbelo Barreto  
 Ciudad

en el caso de enfan  
 tenia don Ramon ti  
 mayor Espineiro, en  
 solicitud de que la  
 pension anual de  
 1.250 pesetas que ob  
 tuvo por R. O. de 11 de  
 Julio de 1892 (R. O. n<sup>o</sup> 130)

do en su consecuencia  
 desde el dia de su lle  
 gada a la misma, e  
 interin conserve en  
 actual estado abono  
 nandole la susodi  
 al

1250